



Administración Aduanera de Honduras



HONDURAS
ESTADOS DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-010-2025

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y DE CATEGORÍA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL HANES CHOLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.), COMO USUARIA DE LA
ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP
CHOLOMA) Y DE LA ZONA LIBRE GRUPO J, S.A. (PARQUE
INDUSTRIAL VILLANUEVA)

FECHA: 23 DE ENERO DEL 2025



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **HANES CHOLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019002005055**, con domicilio legal y ubicación de su planta de producción en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, fue autorizada a operar al amparo de la Ley de Zonas Libre (ZOLI), como usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, mediante su inscripción en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en la Dirección General de Sectores Productivos, bajo Folio No. 07, Registro No. 07-2000, del 04 de diciembre del 2000, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al ensamble de prendas de vestir para su exportación a los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, con **Resolución No. 152-2004**, del 05 de marzo del 2004, se le autorizó la ampliación de su actividad, adicionando la importación de producto terminado fuera o dentro del país, con fines de consolidación de carga y reexportación. Asimismo, con **Resolución No. 621-2007**, de fecha 24 septiembre del 2007, se autorizó como usuaria de la Zona Libre **GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la actividad inicialmente autorizada, adicionando la manufactura de acabado, empaque, almacenaje distribución y logística de prendas de vestir incluyendo materia prima; así como cualquier actividad administrativa relacionada con su negocio, para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente. Seguidamente en **Resolución No. 667-2008**, del 14 octubre del 2008, se autorizó ampliación de operaciones en otra área delimitada de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)** y amplía la actividad inicialmente autorizada, adicionando la realización de labores como centro de acopio de materias primas, producto terminado y centro de distribución logístico en dicha área. Mediante **Resolución No. 205-2020**, de fecha 04 septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-010-2025

Posteriormente, mediante **CONSTANCIA**, de fecha 26 de junio del 2024, la Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que se dio por acreditada la ampliación de la actividad y categoría a favor de la Sociedad Mercantil **HANES CHOLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, quien además de las actividades previamente autorizadas podrá dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias, brindando servicios técnicos, como ser operaciones e ingeniería, calidad, tecnología de la información (TI), desarrollo de productos y administrativos, como ser finanzas, recursos humanos, planeación y logística, manejo de riesgos (CSR), adquisiciones (compras); servicios que se brindaran a empresas de Zonas Libres.

Consecuentemente, la Encargada de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA**, de fecha 15 de octubre del 2024, **HACE CONSTAR**: Que se autorizó a la Sociedad Mercantil **HANES CHOLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)** la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, adicionando a la actividad inicialmente autorizada la importación de hilaza para su transformación, mediante la subcontratación de terceros, para fabricar tela de punto de cualquier tipo, incluyendo partes cortadas que serán exportadas o incluso ser utilizadas en el proceso productivo que realiza la empresa únicamente en la ubicación de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**. Asimismo, la adición de la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Complementarias y Conexas para dedicarse a brindar el servicio de un centro de distribución que conlleva el empaque, almacenaje, distribución y logística de prendas de vestir, materia prima e hilaza con fines de consolidación de carga y reexportación. Así como también el almacenaje de máquinas y equipos en desuso de otras usuarias. Dicha actividad será realizada en sus ubicaciones en la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)** y en la Zona Libre **GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, donde se encuentra autorizada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **HANES CHOLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, continúa adscrita al Código de Aduana **6078** que corresponde al Puesto Aduanero de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)** ubicada en el Municipio de Choloma; y al Código de Aduana **6075** que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, ubicada en el Municipio de Villanueva, ambas en el Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/rg



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000004

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.),** con RTN: **08019002005055,** domicilio legal y ubicación de su planta de producción en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés, solicita la ampliación de categoría y de actividad a realizar al amparo de la Ley de Zonas Libres.

La Sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.),** con RTN: **08019002005055,** domicilio legal y ubicación de su planta de producción en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés, fue autorizada a operar al amparo de la Ley de Zona Libre (ZOLI), como Usuaria de la ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA), mediante su inscripción en el libro de Registro de Empresas de Empresas Usuaria de Zonas Libres, que obra en la Dirección General de Sectores Productivos, bajo Folio No. 07, Registro No. 07-2000 del 04 de diciembre del año 2000, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al ensamble de prendas de vestir, para su exportación a los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, con Resolución No. 152-2004 del 5 de marzo de 2004, se le autorizó a la peticionaria la ampliación de su actividad, adicionando, la importación de producto terminado fuera o dentro del país, con fines de consolidación de carga y reexportación. Asimismo, con Resolución No. 621-2007 de fecha 24 de septiembre de 2007, se autoriza a petición de la sociedad “GRUPO J” S.A. Operadora de la Zona Libre conocida como PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA, la incorporación de la sociedad HANES CHOLOMA, S DE R.L. (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.), como usuaria de la dicha Zona, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura de prendas de vestir para la exportación hacia los Estados Unidos de Norte América, principalmente. Más adelante, en Resolución No. 002-2008 de fecha 02 de enero 2008 se solicitó modificación del Resolutivo No. 1 de la Resolución No. 621-2007 de fecha 24 de septiembre 2007 a petición de “GRUPO J” S.A., Operadora de la Zona Libre conocida como PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA, emitida a favor de HANES CHOLOMA, S DE R.L., en la que se solicita incorporación en calidad de Usuaria de la referida Zona Libre para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la actividad inicialmente autorizada, adicionando la manufactura de acabado, empaque, almacenaje, distribución y logística de prendas de vestir, incluyendo materia prima; así como cualquier actividad administrativa relacionado con su negocio, para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente. Seguidamente, en Resolución No. 667-2008, del 14 de octubre de 2008, se autorizó ampliación de operaciones en otra área delimitada de la ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. ZIP CHOLOMA II, y amplía la actividad inicialmente autorizada, adicionando la realización de labores como centro de acopio de materias primas, producto terminado y centro de distribución logística en dicha área. Mediante Resolución No.205-2020 del 04 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la ley de zonas libres.

Según Dictamen Técnico No. DRNOSP-ZOLI//MOD/USUARIA/-414-2024 emitido por la Dirección Regional de Sectores Productivos y Dictamen Legal No. DSL-N°-518-2024, establecen que es procedente declarar con lugar la solicitud presentada por la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)** en el sentido de autorizar la ampliación de actividad y categoría previamente autorizadas, adicionando la categoría de Empresa de



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000004

Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias, brindando Servicios técnicos, como ser operaciones e ingeniería, calidad, tecnología de la información (TI), desarrollo de productos y administrativos, como ser finanzas, recursos humanos, planeación y logística, manejo de riesgos (CSR), Adquisiciones (compras); servicios que se brindarán a empresas de Zonas Libres.

Por lo anterior expuesto se da por acreditada la ampliación de la actividad y categoría solicitada a favor de la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, quien además de las actividades previamente autorizadas podrá dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias, brindando Servicios técnicos, como ser operaciones e ingeniería, calidad, tecnología de la información (TI), desarrollo de productos y administrativos, como ser finanzas, recursos humanos, planeación y logística, manejo de riesgos (CSR), Adquisiciones (compras); servicios que se brindarán a empresas de Zonas Libres.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: “Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 8) Empresa de Servicio y Actividades Conexas o Complementarias: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a empresas beneficiarias del régimen.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante constancia **Registro No. 07-2000** del 04 de diciembre del año 2000 y validados en Mediante **Resolución No.205-2020** del 04 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente modificación de actividad.

Notificar la presente Constancia a la ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (AAH) y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependencia de la Secretaria de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su reglamento y demás aplicables.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

 

**Firmado con
certificado digital de:
Abog. Ema Aylin Flores Altamirano**

Ema Aylin Flores Altamirano

Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000002

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, con RTN: **08019002005055**, con domicilio legal y ubicación de su planta de producción en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés, solicita **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y ADICIÓN DE NUEVA CATEGORÍA** como Usuaría de Zonas Libres.

La sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, con RTN: **08019002005055**, con domicilio legal y ubicación de su planta de producción en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés, fue autorizada a operar al amparo de la Ley de Zona Libre (ZOLI), como Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, mediante su inscripción en el libro de Registro de Empresas Usuaría de Zonas Libres, que obra en la Dirección General de Sectores Productivos, bajo Folio No. 07, **Registro No. 07-2000 del 04 de diciembre del año 2000**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al ensamble de prendas de vestir, para su exportación a los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, con **Resolución No. 152-2004 del 5 de marzo de 2004**, se le autorizó a la peticionaria la ampliación de su actividad, adicionando, la importación de producto terminado fuera o dentro del país, con fines de consolidación de carga y reexportación. Asimismo, con **Resolución No. 621-2007 de fecha 24 de septiembre de 2007**, se autorizó como usuaria de la Zona Libre PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la actividad inicialmente autorizada, adicionando la manufactura de acabado, empaque, almacenaje, distribución y logística de prendas de vestir, incluyendo materia prima; así como cualquier actividad administrativa relacionado con su negocio, para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente. Seguidamente, en **Resolución No. 667-2008, del 14 de octubre de 2008**, se autorizó ampliación de operaciones en otra área delimitada de la ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. ZIP CHOLOMA II, y amplía la actividad inicialmente autorizada, adicionando la realización de labores como centro de acopio de materias primas, producto terminado y centro de distribución logística en dicha área. Mediante **Resolución No.205-2020 del 04 de septiembre del 2020**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la Validación del Goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres.

Mediante dictamen DGSP-ZOLI//MOD/USUARIA/-499-2024 esta Dirección Regional recomendó autorizar a la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, la Ampliación de Actividad y Adición de nueva Categoría. Asimismo, la Dirección de Servicios Legales, esta Secretaría de Estado según DICTAMEN-DSL-No.1058-2024 de fecha 05 de septiembre del 2024, recomienda que es Procedente DECLARAR CON LUGAR la solicitud de ampliación de actividad y categoría a desarrollar al amparo del Régimen de Zonas Libres a la sociedad mercantil **HANES CHOLOMA S. DE R. L.** en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas Libres.

Por lo anterior se autoriza a la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación adicionando a la actividad inicialmente autorizada la importación de hilaza para su transformación, mediante la subcontratación de terceros, para fabricar tela de punto de cualquier tipo, incluyendo partes cortadas que serán exportadas o incluso ser utilizadas en el proceso productivo que realiza la empresa únicamente en la ubicación de la ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA). Así mismo la adición de la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Complementarias y Conexas para dedicarse a brindar el servicio de un centro de distribución que conlleva



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000002

el empaque, almacenaje, distribución y logística de prendas de vestir, materia prima e hilaza con fines de consolidación de carga y reexportación, Así como también el almacenaje de máquinas y equipos en desuso de otras usuarias. Dicha actividad será realizada por la peticionaria en sus ubicaciones de ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA), y Zona Libre PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA, donde se encuentra autorizada.

Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad **HANES CHOLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (HANES CHOLOMA, S. DE R.L.)**, mediante Registro No. 07-2000 del 04 de diciembre del año 2000, Resolución No. 152-2004 del 5 de marzo de 2004, Resolución No. 621-2007 de fecha 24 de septiembre de 2007, Resolución No. 002-2008 de fecha 02 de enero 2008, Resolución No. 667-2008, del 14 de octubre de 2008, No.205-2020 del 04 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente modificación.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes, a los 15 días del mes de octubre del 2024, debiendo remitir copia de esta a la Administración Aduanera de Honduras para los fines pertinentes.




**Firmado con
certificado digital de:
Abog. Ema Aylin Flores Altamirano**

Ema Aylin Flores Altamirano

Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos